



310.53
EXP 0001 DE 16 DE ENERO DE 2018
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 1316

14 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1339 de 11 de septiembre de 2018 expedida por CARSUCRE, concedió Licencia Ambiental a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A., identificada con el NIT: 800.156.044-6, Representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE HALBLAUB VIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.086.670 expedida en Cartagena (Bolívar), “AMPLIACION DEL MUELLE Y DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO DEL TERMINAL PORTUARIO DE COMPAS S.A”; ubicado en el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre; y se toman otras determinaciones. Decisión que se notificó personalmente.

Que mediante oficio de radicado interno N°7088 de 30 de agosto de 2023, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A., identificada con el NIT: 800.156.044-6, hizo entrega de la documentación para el trámite de la modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto “AMPLIACION DEL MUELLE Y DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO DEL TERMINAL PORTUARIO DE COMPAS S.A.” y unificación de los instrumentos ambientales del terminal portuario COMPAS Tolú.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera generó liquidación por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016”, expedida por CARSUCRE, y generó la Factura electrónica FES2 2826 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$36,708.400. oo).

Que en el expediente obra consignación N°985 de 1º de septiembre de 2023 expedido por el tesorero pagador de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 establece que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...).

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

310.53
EXP 0001 DE 16 DE ENERO DE 2018
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 1316

14 SEP 2023

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", señala que procede la modificación de la Licencia Ambiental, entre otros en los siguientes casos:

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los indicados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*
9. (...)

Que el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. *Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
2. *La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

310.53
EXP 0001 DE 16 DE ENERO DE 2018
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 1313 -

14 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

3. *El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

4. *Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.*

5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, cursa el expediente LAM0742 de 10 de mayo de 1989, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental establecido actualmente a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS, mediante Resolución No 356 del 10 de abril de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la operación de las instalaciones portuarias, localizadas en el Golfo de Morrosquillo entre los Arroyos La Perdiz y Palo Blanco, municipio de Tolú, Departamento de Sucre, en el cual se contempló que la infraestructura portuaria estaría conformada, entre otras, por cuatro (4) patios de almacenamiento de carbón, Clinker, escoria y yeso con un área total de 4ha.

El referido instrumento ambiental fue, posteriormente, modificado por las Resoluciones N°2141 del 22 de diciembre de 2005 y N°2424 del 2 de diciembre de 2010 expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en el sentido de incluir la construcción y operación de dos nuevos silos para el almacenamiento de cemento y la actividad de suministro de combustible a buques por carroatanques.

Cabe anotar que dicho expediente fue remitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- a CARSUCRE, mediante Auto No 2229 de 22 de julio de 2013, debido a que, por el cambio de la normatividad ambiental, es competencia de la Corporación adelantar su seguimiento y control por ser un puerto de menor calado. Por ello, mediante Auto No 2823 de 31 de diciembre de 2014, CARSUCRE avoca el conocimiento del expediente LAM0742.

De igual manera, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. cuenta con los siguientes permisos y autorizaciones ambientales, a saber:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Ministerio de Ambiente

310.53
EXP 0001 DE 16 DE ENERO DE 2018
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 1316 -

14 SEP 2023

**"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE
LICENCIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO
AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"**

1. Expediente N°1515 de 2011 de CARSUCRE - Permiso de Vertimientos
2. Expediente N° 481 de 2004 de CARSUCRE – Concesión de aguas subterráneas Pozo 43-I1-C-PP.133
3. Expediente N° 155 de 2012 - Concesión de aguas subterráneas Pozo-43-II-C-PP-142-
4. Expediente N° 0507 de 2005 - Permiso de Emisiones Atmosféricas.
5. Expediente N° 139 de 2021 - Permiso de Prospección y Exploración de agua subterránea
6. Expediente N° 1629 de 2012 - Permiso de Ocupación de Cauce
7. Expediente N° 0009 de 2019 - Aprovechamiento forestal
8. Expediente N° 189 de 2020 - Aprovechamiento Forestal
9. Expediente N° 271 de 2021 - Aprovechamiento Forestal
10. Expediente N° 116 de 2022 - Aprovechamiento Forestal
11. Expediente N° 032 de 2019 - Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Así las cosas, resulta necesario que las actividades realizadas por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. en el puerto Compas Tolú, se adelanten en el marco de un solo instrumento de control y manejo ambiental, por tanto, revisados los antecedentes de la petición, se concluye que la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A., identificada con el NIT: 800.156.044-6, a través de su representante legal, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad procederá a expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental y la unificación de instrumentos ambientales del terminal portuario COMPAS Tolú, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8.1. Ibidem, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, esta Autoridad evaluará el complemento del Estudio de Impacto Ambiental –EIA presentado, para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, previa visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, y será efectuada por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.

En mérito de expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia ambiental otorgada para el proyecto "AMPLIACION DEL MUELLE Y DRAGADO DE PROFUNDIZACION DEL CANAL DE ACCESO DEL TERMINAL PORTUARIO DE COMPAS S.A." y unificación de los instrumentos ambientales del terminal portuario COMPAS Tolú, en el sentido de integrar el PMA y demás permisos, autorizaciones y concesiones ambientales otorgados a COMPAS S.A. con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

310.53
EXP 0001 DE 16 DE ENERO DE 2018
LICENCIA AMBIENTAL

AUTO No. 1316 --

14 SEP 2023

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente N°0001 de 2018, a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el fin de que los profesionales de acuerdo al eje temático evalúen si el complemento del estudio ambiental presentado se ajusta a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales para efectos de resolver de fondo la solicitud de modificación de la licencia ambiental y unificación de los instrumentos de manejo ambiental del terminal portuario COMPAS Tolú en el sentido de integrar el PMA y demás permisos, autorizaciones y concesiones ambientales otorgados a COMPAS S.A, previa visita al área objeto de la modificación del proyecto, si así lo requiere la naturaleza del mismo. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente auto. Cabe anotar que en esta evaluación se debe determinar la necesidad o no de la realización de una reunión con el solicitante con el fin de solicitar información adicional que se considere pertinente requerir.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., a través de su Gerente y/o quien haga sus veces en la siguiente dirección: kilómetro 4 vía Tolú – Coveñas, carretera Troncal del Caribe – Municipio de Santiago de Tolú, y al correo electrónico juridica@compas.com.co y ebarney@compas.com.co, de conformidad de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Remítase copia de la presente a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de CARSUCRE, en los términos de los artículos 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
 Secretaria General
 CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	MARIANA TÁMARA G.	PROF. ESPECIALIZADA S.G.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

•

•